



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 14 de marzo del 2024

VISTO: La Carta N° 019-2024 CSEP-LHPG/RC de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Responsable Común del Consorcio Supervisor El Pueblo; el Informe N° 083-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; El Informe N° 291-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 205-2024-MPC/OGPyP de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 066-2024/ MPC-OGAJ de fecha 13 marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: 2.1) "Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la atribución, para suscribir, **aprobar**, observar, resolver y liquidar contratos, convenios y acuerdo relacionados con la ejecución o concesión de **Proyectos de Inversión Pública (PIP)** (...)", 2.12) **Aprobar el pago de mayores metrados de obra**, en los contratos suscritos bajo el Sistema de Precios Unitarios, según los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública, 2.39) "**Ejercer todas las demás facultades delegables** según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 008-2022-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el CONSORCIO FONTANA, para la ejecución del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI 2331905, con un monto contractual de S/. 23'233,403.56 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Tres con 56/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 365 días calendario;



Que, con fecha 24 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de Contumazá, suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, el Contrato de Ejecución de Obra N° 01 para la supervisión del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI 2331905, por el monto de S/. 1'626,338.25 (Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 25/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 019-2024 CSEP-LHPG/RC de fecha 1 de marzo de 2024, ingresado a la Entidad Municipal a través del Exp. 764-2024 en la misma fecha; el Sr. Lenin Harver Pérez García, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, remite a la Gerencia de Desarrollo Social e Infraestructura el expediente de la valorización N° 03 de los mayores metrados N° 03 - Red de Distribución, correspondiente al período del 01/02/2024 al 15/02/2024, para su evaluación correspondiente, para ello adjunta el Informe N° 014-2024-C.S EL PUEBLO-JGBC/SO del Supervisor de Obra Ing. José Guillermo Baquedano Callao, del 1 de marzo de 2024, quien da conformidad a la valorización citada, y señala a la vez, que se cuenta con un avance del 39.67% en lo que corresponde al avance físico y financiero, con un monto valorizado de S/. 300,499.40 soles (con IGV). Y refiere que respecto a la ejecución de los mayores metrados N° 03 -Red de Distribución, se encuentra con un avance acumulado del 98.17%;

Que, por medio del Informe N° 0083-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 6 de marzo de 2024, la Unidad de Obras y Liquidaciones, en su condición de área técnica responsable, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que procede la conformidad de la valorización N° 03 de los Mayores Metrados N° 03-Red de Distribución, correspondiente al mes de febrero del 2024 del período 01/02/2024 al 15/02/2024, por el monto de Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 40/100 Soles (S/.300,499.40). Siendo el monto a pagar al Contratista de Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 40/100 Soles (S/. 300,499.40), incluido IGV. Y además se alega que, el porcentaje de incidencia por el monto de la valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 03-Red de Distribución es de 1.2933% con respecto al Monto Contractual Inicial;

Que, a través del Informe N° 291-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 7 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **brinda la conformidad** al Informe N° 0083-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 6 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, y en consecuencia solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el pago de la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 03-Red de Distribución, correspondiente al mes de febrero del 2024 período 01/02/2024 al 15/02/2024 del proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, el Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con CUI N° 2331905;

Que, con el Informe N° 205-2024-MPC/OGPyP de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre el pago de Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 03-Red de Distribución, correspondiente al mes de febrero del 2024 período 01/02/2024 al 15/02/2024 del proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, el Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá-Cajamarca" con CUI N° 2331905, emite OPINIÓN FAVORABLE para que se siga con el trámite correspondiente y se continúe con el proceso, dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción;



Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que debe ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su "Anexo N° 1 Definiciones", define al "**mayor metrado**" como: (...) "el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería". Por su parte el "**metrado**" es definido como: "(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida";

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del diseño de ingeniería;

Que, así también se desprende que, en contratos de obras bajo el sistema de precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados –es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida- no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de Obra;

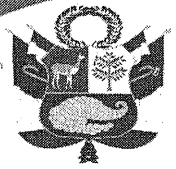
Que, por su parte el "**Diseño de ingeniería**" es definido como los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos;

Que, en ese contexto, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente al caso de aprobación de pago por la ejecución de mayores metrados en una obra, en su artículo 205° regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de esta naturaleza y regula el procedimiento que se debe seguir tanto para el contratista como para la Entidad, siempre que sean menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en ese sentido establece lo siguiente:

"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.



205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, en esa línea de análisis, se advierte del Informe N° 0083-2024-MPC/CMSR/UOL emitido por el área técnica de la Unidad de Obras y Liquidaciones, que ha sido satisfecho la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; tal como se desprende a continuación:

(...)

IV. ANALISIS RESPECTO DE LA VALORIZACIÓN

- Según **asiento de Cuaderno de Obra N° 552 de la residencia**, de fecha 23 de noviembre del 2023, solicita autorización para ejecutar mayores metrados 03.
La presente autorización, se pide en base al Numeral 205.10, 205.11 y 205.12, del artículo 205, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y al INFORME N° 027-2023/MEHM-CF-ERT, del especialista en riego tecnificado, para cumplir con una de las metas del proyecto (RED DE DISTRIBUCION), debido a; es necesario contar con los mayores metrados de tubería de distribución HDPE PN8 PE100 en diámetros de 355, 250, 200,160,110,90 y 63MM, con la finalidad de completar las metas del proyecto y asegurar la funcionalidad del sistema de riego tecnificado.
- Según **asiento de cuaderno de Obra N° 557 de la Supervisión**, de fecha 25 de diciembre donde indica que: se deja constancia y al mismo tiempo se comunica al residente de obra del consorcio Fontana que a partir del día lunes 27/11/2023 se autoriza la ejecución de mayores metrados no 03 en redes de distribución, con lo cual estoy dando contestación al asiento N° 552- del residente de obra de fecha 23/11/2023 se solicita al residente de obra alcanzar a la supervisión el informe N° 027. 2023/MEHM- CF- ERT del especialista en riego tecnificado la presente autorización se otorga en base a los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205. prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), correspondiente a la ley de contrataciones, TUO ley 30225, reglamento D.S. no 344-2018-EF y sus modificaciones, la misma que regula el contrato de la obra que nos ocupa
- Según **asiento de cuaderno de Obra N° 562 de la Supervisión**, de fecha 28 de noviembre del 2023, autoriza para la ejecución de mayores metrados N° 03, a partir del 01 de diciembre, se estará ejecutando los mayores metrados N° 03 – RED DE DISTRIBUCION.
- Mediante **Carta N° 183-2023 CSEP-LHPGRC**, de fecha 28 de noviembre del 2023, la supervisión alcanza a la entidad, expediente por mayores metrados de N° 03, RED DE DISTRIBUCION.
- El contratista **CONSORCIO FONTANA**, inicia la ejecución de las partidas de mayores metrados N° 03 en RED DE DISTRIBUCION el 01 del mes de diciembre.
- **El avance de los Mayores Metrados N° 03 obtenido al 15 de febrero del 2024 es del 98.17%.**

4.1 Por lo que esta División pone en conocimiento que de acuerdo a la **Carta N° 183-2023 CSEP-LHPGRC**, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Supervisor Autoriza la ejecución de las partidas contempladas en el expediente de mayores metrados, en el cual se contempla **las partidas que se detallan en cuadro adjunto:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
	CONTRACTUAL	-	
01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.04	DEMOLICIÓN DE CANAL EXISTENTE DE CONCRETO C/EQUIPO	m3	15.52
01.05	ELIMINACION DE DEMOLICIÓN	m3	19.40
	ADICIONAL N° 03		
01.01	CANAL LAS MINAS - CASCABAMBA		
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01.03	PERFILADO Y REFINE MANUAL DE CAJA DE CANAL	m2	125.41
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.01.02.01	CONCRETO f _c =100 kg/cm ² PARA SOLADO E=0.05 M	m2	37.39

GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

Trabajemos Juntos

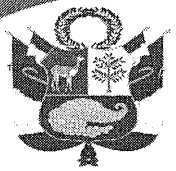
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01.01.02.03	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ² P/REVESTIMIENTO $e=0.075$ M	m ²	79.97
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.01.03.01	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm ²	m ³	12.75
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL DE ESCTRUCTURAS	m ²	148.70
01.01.03.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	542.41
01.01.04	VARIOS		
01.01.04.01	JUNTAS DE DILATACION CON SELLO ELASTOMERICO	m	17.73
01.01.04.02	JUNTAS DE CONTRACCION CON SELLO ELASTOMERICO	m	9.85
01.01.04.03	JUNTAS WATER STOP Ø6"	m	26.43
	CONTRACTUAL		
03.01	CANAL LAS MINAS - CASCABAMBA		
03.01.12	CANOA (01 UNID.)		
03.01.12.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.12.01.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO PARA ESTRUCTURAS	m ³	21.35
03.01.12.01.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE (DIST. PROM. 50 M)	m ³	22.19
03.01.12.02	OBRAS DE CONCRETO		
03.01.12.02.01	CONCRETO $f_c=100$ kg/cm ² PARA SOLADO $E=0.10$ M	m ²	144.41
03.01.12.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m ²	163.86
03.01.12.02.03	ACERO CORRUGADO $f_y=4200$ kg/cm ² GRADO 60	kg	290.57
03.01.12.02.04	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m ³	27.13
03.01.19	DESARENADOR (01 UNID.)		
03.01.19.07	CARPINTERÍA METÁLICA		
03.01.19.07.01	SUM.E INT. DE COMPUERTA METÁLICA	u	1.00
05.01	RED DE DISTRIBUCIÓN		
05.01.01	OBRAS PRELIMINARES		
05.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	m ²	8.97
05.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN TUBERÍAS	KM	0.01
05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL PARA TUBERÍAS	m	7.80
05.01.02.02	PERFILADO Y REFINE MANUAL DE ZANJA PARA TUBERÍA	m	7.80
05.01.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL PROPIO PARA TUBERÍA	m	7.80
05.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	7.80
05.01.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO NO COMPACTADO	m	7.80
05.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PRINCIPAL Y SECUNDARIA		
05.01.03.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE 280MM ISO 4427 PN8 PE100	m	7.80
05.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y PRUEBAS		
05.01.04.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 22.5° HDPE Ø 280mm	und	1.00

4.2 Mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 405-MESA DE PARTE Y CARTA N° 019-2024 CSEP-LHPG/RC**, de fecha 01/03/2024; el Representante Común del **CONSORCIO EL PUEBLO**. Lenin Harver Pérez García, alcanza el informe de la revisión y aprobación de la Valorización N° 03 DE MAYORES METRADOS N° 03 – RED DE DISTRIBUCIÓN, correspondiente al mes de febrero del 2024 (01 al 15 de febrero); según detalle de avances:

- ✓ Avance Físico Anterior **Ejecutado** : S/ 443,149.57 (58.50 %) Incluido IGV.
- ✓ Avance Físico Actual **Ejecutado** : S/ 300,499.40 (39.67 %) Incluido IGV.
- ✓ Avance Físico Acumulado **Ejecutado** : S/ 743,648.97 (98.17 %) Incluido IGV.



4.3 Resumen de Valorización N° 03 de Mayores Metrados RED DE DISTRIBUCIÓN.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 03 – Red de Distribución	S/. 254,660.51
TOTAL (S/IGV)	S/. 254,660.51
% de avance de obra a la fecha - acumulado	98.17 %
% de avance de obra programado situación actual	39.67 %
REAJUSTES (S)	
Valorización N° 03 – de Mayores metrados N° 03– Red de Distribución	-
TOTAL REAJUSTE (R)	S/. 0.00
AMORTIZACIONES (A)	
Amortización del Adelanto Directo	S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales	S/. 0.00
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	S/. 0.00
VALORIZACION NETA (VN=VA+R-A)	S/. 254,660.51
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)	S/. 0.00
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	
En Efectivo (VN-M)	S/. 254,660.51
En IGV (VN x 18%)	S/. 45,838.89
MONTO TOTAL CON IGV	S/. 300,499.40
TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 300,499.40

4.4 Porcentaje de incidencia de los MAYORES METRADOS N° 03 – RED DE DISTRIBUCIÓN.

MAYORES METRADOS	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto de Mayores Metrados N° 03 (Inc. Igv) – VALO 01	S/. 225,837.89	0.9720 %
Presupuesto de Mayores Metrados N° 03 (Inc. Igv) – VALO 02	S/. 217,311.68	0.9353 %
<u>Presupuesto de Mayores Metrados N° 03 (Inc. Igv) – VALO 03</u>	<u>S/. 300,499.40</u>	<u>1.2933 %</u>
Presupuesto de Mayores Metrados N° 03 (Inc. Igv) – VALO 04	S/. 13,875.43	0.0599 %
TOTAL DE MAYORES METRADOS N° 03 RED DE DISTRIBUCION	S/. 757,524.40	3.26 %

V. CONCLUSIONES

- 5.1 **PROCEDE LA CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 03 DE LOS MAYORES METRADOS N° 03 – Red de Distribución, correspondiente al mes febrero del 2024 del periodo 01/02/2024 al 15/02/2024, por el monto de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/. 300,499.40).**
- 5.2 **El monto a PAGAR al Contratista de la VALORIZACIÓN N° 03 DE LOS MAYORES METRADOS N° 03 – Red de Distribución correspondiente al mes de febrero del 2024, periodo 01/02/2024 al 15/02/2024, asciende a la suma de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/. 300,499.40), incluido el IGV.**
- 5.3 **El Contratista FACTURARÁ por la VALORIZACIÓN N° 03 DE LOS MAYORES METRADOS N° 03 – Red de Distribución, correspondiente al periodo de febrero (01 al 15 febrero) del 2024, por**



la suma de **TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/. 300,499.40)**, incluido el IGV.

5.4 El porcentaje de incidencia por el monto de la Valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 03 – Red de Distribución es de **1.2933%** con respecto al Monto Contractual Inicial.

VI. RECOMENDACIONES.

Se recomienda que:

6.1 Mediante **ACTO RESOLUTIVO** se apruebe el **PAGO** la Valorización N° 03 de los **MAYORES METRADOS N° 03 – RED DE DISTRIBUCIÓN** por un monto de **TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/. 300,499.40)**, que corresponde al **39.67%** del monto aprobado por el supervisor la **CARTA N° 019-2024 CSEP – LHPG/RC**, que contiene el informe N° 014-2024-CS. **EL PUEBLO-JGBC/SO**, de fecha 01 de marzo del 2024. de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

6.2 Porcentaje de incidencia de los **MAYORES METRADOS N° 03 – RED DE DISTRIBUCION**, con respecto al monto contractual inicial.

MAYORES METRADOS	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto de Mayores Metrados N° 03 (Inc. Igv) – VALO 01	S/. 225,837.89	0.9720 %
Presupuesto de Mayores Metrados N° 03 (Inc. Igv) – VALO 02	S/. 217,311.68	0.9353 %
Presupuesto de Mayores Metrados N° 03 (Inc. Igv) – VALO 03	S/. 300,499.40	1.2933 %
Presupuesto de Mayores Metrados N° 03 (Inc. Igv) – VALO 04	S/. 13,875.43	0.0599 %
TOTAL DE MAYORES METRADOS N° 03 RED DE DISTRIBUCION	S/. 757,524.40	3.26 %

6.3 **Derivar el documento a las áreas correspondientes**, para que se realice el trámite oportuno (elaboración de la resolución), teniendo en cuenta que la fecha máxima para el pago debe ser el último día del presente, de acuerdo a lo determinado en la **Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.6**

(...)

La valorización es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

6.4 Que el pago de los Mayores metrados N° 03 – Red de Distribución, no genera gastos adicionales a la entidad debido que el monto de dicha valorización está afecto a un saldo de los adicionales deductivos vinculantes, mayores y menores menos metrados en favor de la entidad, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

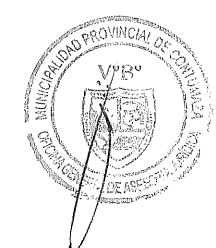
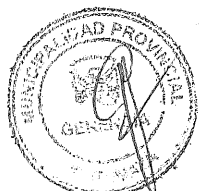


"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



CALCULO DE INCIDENCIA

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA			
1.0.0	ADICIONALES DE OBRAS	2,071,215.67	8.92%
1.1.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 - RESERVOIRIO	263,890.08	1.14%
1.2.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 - CANAL DE CONDUCCION	502,548.38	2.16%
1.3.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 - CANAL DE CONDUCCION	426,442.58	1.84%
1.4.0	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 - POR EMERGENCIA	9,351.74	0.04%
1.5.0	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04: VALVULAS DE AIRE, VALVULAS DE PURGA, CÁMARAS ROMPE PRESION E HIDRANTES	868,982.89	3.74%
2.0.0	DEDUCTIVOS DE OBRAS	-2,873,708.26	-12.37%
2.1.0	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-341,890.33	-1.47%
2.2.0	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 - CANAL DE CONDUCCION	-1,300,573.73	-5.60%
2.3.0	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 - CANAL DE CONDUCCION	-535,612.41	-2.31%
2.4.0	DEDUCTIVO MURO DE CAPTACIÓN RIO COLORADO	-5,100.13	-0.02%
2.5.0	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01- POR EMERGENCIA	-47,040.18	-0.20%
2.6.0	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04: VALVULAS DE AIRE, VALVULAS DE PURGA, CÁMARAS ROMPE PRESION E HIDRANTES	-643,491.49	-2.77%
3.0.0	MAYORES METRADOS	1,018,049.06	4.38%



GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



3.0.1	MAYORES METRADOS N°01 - EL SALARIO	189,244.45	0.81%
3.0.2	MAYORES METRADOS N° 02 - CAPTACIONES	71,280.21	0.31%
3.0.3	MAYOR METRADOS N°03 - TUBERIA Y ACCESORIOS	757,524.40	3.26%
4.0.0	MENORES METRADOS	-215,598.63	-0.93%
	MAYORES METRADOS N°01 - EL SALARIO (DEDUCTIVO DE GAVIONES SALARIO Y SAN MATEO)	-215,598.63	-0.93%
TOTAL PRESTACION (1)-(2)		-42.17	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO		23,233,403.56	
LUEGO EL % TOTAL DE INCIDENCIA ES:		0.00%	

(...);

Que, en tal sentido bajo la normatividad descrita y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Unidad de Obras y Liquidaciones, así como la **CONFORMIDAD BRINDADA** por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 291-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 7 de marzo de 2024, y en mérito a la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 205-2024-MPC/OGPyP de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente declarar la aprobación de pago de la Valorización N° 03 de los mayores metrados N° 03 - Red de Distribución correspondiente al mes de febrero del 2024 período 01/02/2024 al 15/02/2024 del proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, el Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2331905; por el monto de S/. Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 40/100 soles (S/. 300,499.40), que corresponde al 39.67% del monto aprobado por el Supervisor de Obra conforme se desprende del Informe N° 014-2024-C.S. EL PUEBLO-JGBC/SO del 1 de marzo de 2024, adjunto a la Carta N° 019-2024 CSEP-LHPG/RC del 1 de marzo de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor el Pueblo. Corresponde, asimismo, pagar al Contratista de la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados N° 03 - Red de Distribución correspondiente al mes de febrero de 2024, período 01/02/2024 al 15/02/2024, la suma de Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 40/100 soles (S/. 300,499.40), incluido el IGV; debiendo el contratista facturar por la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados N° 03 - Red de Distribución correspondiente al período de febrero (01 al 15 febrero) del 2024, por la suma de Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 40/100 soles (S/. 300,499.40), incluido el IGV. Siendo el porcentaje de incidencia por el monto de la valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 03-Red de Distribución de 1.2933% con respecto al Monto Contractual Inicial, conforme ha sido señalado por la Unidad de Obras y Liquidaciones en el Informe N° 0083-2024-MPC/CMSR/UOL;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y también de conformidad con el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de la Valorización N° 03 de los mayores metrados N° 03 - Red de Distribución correspondiente al mes de febrero del 2024 período 01/02/2024 al 15/02/2024 del Proyecto de inversión Pública "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2331905; por el monto de S/. 300,499.40 (Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 40/100 soles) que corresponde al 39.67% del monto aprobado por el Supervisor de Obra conforme se desprende del Informe N° 014-2024-C.S. EL PUEBLO-JGBC/SO del 1 de marzo de 2024, adjunto a la Carta N° 019-2024 CSEP-LHPG/RC del 1 de marzo de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor el Pueblo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER pagar al Contratista de la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados N° 03 - Red de Distribución correspondiente al mes de febrero de 2024, período 01/02/2024 al 15/02/2024, el monto de Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 40/100 soles (S/. 300,499.40), incluido el IGV; por lo cual, el contratista facturará por la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados N° 03 - Red de Distribución correspondiente al período de febrero (01 al 15 febrero) del 2024, por la suma de Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 40/100 soles (S/. 300,499.40), incluido el IGV. Siendo el porcentaje de incidencia por el monto de la valorización N° 03 de Mayores Metrados N° 03-Red de Distribución de 1.2933% con respecto al Monto Contractual Inicial, conforme ha sido precisado por la Unidad de Obras y Liquidaciones a través del Informe N° 0083-2024-MPC/CMSR/UOL, ratificado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 291-2024-MPC/LPAA/GDTI del 7 de marzo de 2024, en concordancia con la opinión favorable emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 205-2024-MPC/OGPyP del 11 de marzo de 2024.

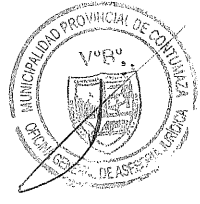
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Obras y Liquidaciones, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución, con formalidades establecidas por Ley, al representante común del Consorcio El Pueblo, Consorcio Fontana, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Obras y Liquidaciones y demás áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Contumazá
Gerencia
Manuel Hernán Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

Stamp with date 14-03-24 and number 02401

REUBIOO
F. 15-03-24
14:42 PM

ARQ. Cintya Maciel Salazar Rojas
Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones